



## RESOLUCIÓN EXENTA N°:1510/2016

### AMPLÍA ÁREA BAJO CUARENTENA PARA EL CONTROL DE LA PLAGA SIREX NOCTILIO EN EL SECTOR DE RANGUIL, COMUNA DE LOLOL, REGIÓN DE O'HIGGINS.

Rancagua, 06/ 12/ 2016

#### VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero y sus modificaciones posteriores, el Decreto Ley N° 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola, la Resolución N° 2.758 del 27 de mayo de 2009, del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, que declara el Control Obligatorio de la avispa de la madera del pino *Sirex noctilio* Fabricius, modificada por Resolución N° 8.060 del 27 de diciembre de 2010, por Resolución N° 1.407 del 16 de Marzo de 2012 y por Resolución N° 6.951 del 7 de septiembre de 2015, lo señalado en Resolución N° 1.406 del 16 de marzo de 2012, modificada por Resolución N° 6.951 del 7 de septiembre de 2015, todas del Director Nacional del Servicio, el Informe Fitosanitario N° 89283-6 del 14 de noviembre de 2016, la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República y la Resolución N° 349 de fecha 14 de octubre de 2015, del Director Nacional del Servicio.

#### CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero es la autoridad nacional encargada de velar por la protección del patrimonio fitosanitario del país.
2. Que, mediante Resolución Exenta N° 2758 de 2009 de la Dirección Nacional y sus modificaciones, se declaró el Control Obligatorio de la Avispa de la Madera del Pino *Sirex noctilio* Fabricius en el territorio nacional.
3. Que, mediante Resolución Exenta N° 107 de fecha 25 de enero de 2016, del Director Regional, se estableció el área de cuarentena para el control de *Sirex noctilio* en la Región de O'Higgins.
4. Que, según consta en Ficha de Prospección Forestal N° 40283 ingresada en el Sistema de Sanidad Vegetal del SAG y en Informe Fitosanitario N° 89283-6 del 14 de noviembre de 2016, se ha detectado la presencia de árboles de *Pinus radiata* infestados por *Sirex noctilio* en el sector de Ranguil, comuna de Lolol, Región de O'Higgins, área libre de la plaga.
5. Que, la Resolución Exenta N° 2758 en su resuelvo 3° faculta a los Directores Regionales del SAG para fijar el área bajo cuarentena y notificar a los propietarios, arrendatarios o tenedores de predios afectados, las medidas fitosanitarias que se deberán adoptar.
6. Que, de acuerdo a las evaluaciones de la situación actual de *Sirex noctilio* en la Región, se hace necesario implementar las medidas fitosanitarias establecidas en la Resoluciones Exentas N° 2758 y sus modificaciones señaladas en los vistos.

#### RESUELVO:

1. Amplíese el área bajo cuarentena para el control de la plaga *Sirex noctilio*, en un radio de 20 kilómetros respecto del lugar de detección de la plaga que se indica:

| LOCALIDAD | COMUNA | NORTE (m) | ESTE (m) |
|-----------|--------|-----------|----------|
|-----------|--------|-----------|----------|

|         |       |           |         |
|---------|-------|-----------|---------|
| Ranguil | Lolol | 6.137.297 | 250.769 |
|---------|-------|-----------|---------|

Coordenas UTM, Datum WGS84, Huso 19.

2. Aplíquese así mismo y en forma inmediata, la Resolución N°1.406 del 16 de marzo de 2012, del Director Nacional del SAG, modificada por Resolución N° 6.951 del 7 de Septiembre de 2015, en el área definida en la presente resolución, quedando calificada con riesgo medio, sin perjuicio de su posterior modificación según resultados de evaluaciones de prevalencia de la plaga y de los niveles de control biológico.
3. Aplíquese en forma inmediata, las regulaciones cuarentenarias y medidas fitosanitarias establecidas en la Resolución N° 2.758 del 27 de mayo de 2009, modificada por Resolución N° 8.060 del 27 de diciembre de 2010, por Resolución N°1.407 del 16 de Marzo de 2012 y por Resolución N°6.951 del 7 de Septiembre de 2015, del Director Nacional del Servicio, tendientes a la supresión y contención de la plaga en el área definida en la presente resolución, a los respectivos propietarios, arrendatarios o tenedores de los predios afectados desde el momento de su notificación, sin perjuicio de otras medidas que el SAG determine. La ejecución de las medidas fitosanitarias será de responsabilidad y cargo de los afectados.
4. La fiscalización de cualquiera de las medidas determinadas por el SAG será efectuada por éste, estando expresamente prohibida la ejecución de estas medidas de un modo distinto a lo establecido por el SAG.
5. El SAG podrá determinar acciones de inspección, verificación de origen y corroboración de la condición sanitaria, en centros de acopio de maderas, aserraderos o centros de industrialización de maderas. Los propietarios, arrendatarios, tenedores de estas instalaciones deberán dar las facilidades a los inspectores del SAG para la realización de las mismas.
6. Los propietarios, arrendatarios o tenedores de los predios involucrados, deberán permitir el ingreso a los inspectores del SAG para realizar, supervisar, fiscalizar las actividades de vigilancia fitosanitaria, control cuarentenario, control biológico u otro que el SAG establezca orientado a la detección o control de la plaga.
7. Los aserraderos, industrias u otro tipo de recintos localizados en el área en peligro, que procesen o acopien maderas hospedantes de *Sirex noctilio* provenientes del área bajo cuarentena, deberán verificar que éstas estén debidamente autorizadas por el Servicio Agrícola y Ganadero.
8. Las transgresiones o incumplimientos de las medidas dispuestas por esta Resolución, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola y por la Ley 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

**JUAN RODRIGO SOTOMAYOR CABRERA  
DIRECTOR REGIONAL REGIÓN DE O'HIGGINS  
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**

**Anexos**

| Nombre                     | Tipo    | Archivo | Copias | Hojas |
|----------------------------|---------|---------|--------|-------|
| Informe Fitosanitario      | Digital |         |        |       |
| Ficha Prospección Forestal | Digital |         |        |       |

CMT/JLF/MPR/MSBT

Distribución:

- Rodrigo Astete Rocha - Jefe División Protección Agrícola y Forestal - Or.OC
- Claudio Eduardo Moore Tello - Encargado(a) Protección Agrícola y Forestal Región de O'Higgins - Or.VI
- Fernando Eduardo Peña Royo - Analista Regional Agrícola Protección Agrícola y Forestal Región de O'Higgins - Or.VI
- Jaime de Jesus Lopez Fuenzalida - Jefe de Oficina -Oficina Sectorial Santa Cruz - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Luis Claudio Marcelo Rodríguez Fuentes - Jefe de Oficina Sectorial San Fernando - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Rodrigo José Barra Orellana - Jefe(a) Oficina Sectorial San Vicente - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Pedro Ernesto Gomez Rojas - Jefe(a) Oficina Sectorial Rancagua - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Cristian Ricardo Lara Gutierrez - Director Regional TyP Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VII
- Daniela Alejandra Núñez Díaz - Encargada OIRS/Of. Partes, Apoyo Dpto. Finanzas Dirección Regional Administración y Finanzas Región de O'Higgins - Or.VI
- Pablo Lobos Stephani - Director Regional CONAF

Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Sargento José Bernardo Cuevas N° 480 - Rancagua - Teléfono: 72 - 2221109; www.sag.cl



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/CBF8CF6E07CE4A3A52C222D6D675B38AAA58ACB1>